

immediatos al delito por que proceden, y quando no
resultare satisfecho con el acto de la aprehension, ó en
otra forma, enredando sus personas mientas se
avale la satisfeccion, y desviando el mismo siem-
pre que algun Juez necio tome declaracion de
los Dependientes & conocos en causa que penda ante
d, y sean citados posteriormente, la atencion se para-
reado al Jefe inmediato para que los de orden apre-
& que hagan la declaracion que el Juez pida, con
cuyo previo aviso no sencordara aquell a darla, y
en los casos q faltan a la obediencia & enarrepent-
cion de los connabentores incumbar en las penas
contenidas en las citadas Reales cedulas, y demas
que se impondran a proporción del exceso al
que no las guardare en todo ó en parte. Y de
este titulo, sellado el la Reales armas se ha
etomax la razon en la comaduría general

en su condicione

